



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-R - 2025



ART. 27° FUNCIONES DE LAS OD

ANTES	AHORA
27.1 Son funciones de las Oficinas de Disciplina: (...) 2. Calificar <u>las</u> denuncias o <u>realizar</u> acciones previas. (...) 5. Emitir y notificar la resolución de ampliación del plazo del procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo señalado en el <u>artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.</u> (...) 11. Elevar los expedientes administrativos de medidas preventivas impugnadas mediante recurso de apelación al Tribunal de Disciplina Policial. (...) 14. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y otras que el Director de Investigaciones o el Inspector General de la Policía Nacional del Perú le asigne, en el marco del Sistema Disciplinario Policial.	27.1 Son funciones de las Oficinas de Disciplina: (...) 2. Calificar la denuncia o <u>cuando sea necesario, disponer la realización de</u> acciones previas. (...) 5. Emitir y notificar la resolución de ampliación del plazo <u>para resolver</u> el procedimiento administrativo disciplinario <u>policial</u>, conforme a lo señalado en el <u>artículo 14 del presente Reglamento.</u> (...) 11. Elevar los expedientes administrativos de medidas preventivas impugnadas mediante recurso de apelación <u>a la Inspectoría Macro Regional competente.</u> (...) 14. Informar a la Inspectoría Macro Regional de su demarcación territorial sobre hechos de trascendencia disciplinaria que afecten la imagen de la Policía Nacional del Perú, para centralizarlos e informar a la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú; y, 15. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y otras que el Director de Investigaciones o el Inspector General de la Policía Nacional del Perú le asigne, en el marco del Sistema Disciplinario Policial.

NACIONAL
PERU



OFICINAS DE DISCIPLINA

SUS

FUNCIONES

SON

Calificar la denuncia o cuando sea necesario, disponer la realización de acciones previas.

Emitir y notificar la resolución de ampliación del plazo para resolver el PAD.

Elevar los expedientes administrativos de medidas preventivas impugnadas mediante recurso de apelación a la Inspectoría Macro Regional competente.

Informar a la Inspectoría Macro Regional de su demarcación territorial sobre hechos de trascendencia disciplinaria que afecten la imagen de la PNP, para centralizarlos e informar a la Inspectoría General de la PNP.

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del presente Reglamento

